



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00219/2022
Asunto: PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSIDADES

Destinatario:
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Johannes Kepler 1
41092 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se determinan los precios públicos y administrativos de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las Universidades públicas andaluzas.

La solicitud tuvo entrada en este centro directivo el pasado día 31 de mayo de 2022 y se acompañaba, entre otra, de la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de decreto, junto a Anexo I (Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios en las Universidades públicas de Andalucía), y Anexo II (Relación de precios públicos de los centros universitarios adscritos).
2. Memoria justificativa.
3. Memoria económica.

Una vez analizada la documentación recibida, el día 8 de junio fue cursado, desde este centro directivo, un requerimiento de información adicional, habiéndose recibido la respuesta el 24 de junio.

El decreto cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto la concreción de los precios públicos de las universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proyecto de decreto determina los precios públicos de matrícula, una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, teniendo en cuenta los límites máximos fijados por la Conferencia General de Política Universitaria, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, estableciendo un precio público para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, aplicando un criterio de racionalidad.

Tal y como se explica en la memoria económica, el proyecto de decreto mantiene vigentes una serie de medidas ya adoptadas en el pasado que, por tanto, no conllevan una repercusión económica novedosa, entre las que cabe destacar: como en anteriores cursos, se mantiene el establecimiento de un precio público único para los diferentes grupos de experimentalidad de titulaciones; se mantiene, asimismo, la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula que se implantó en el curso 2017/2018, estableciéndose una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de matrícula de máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros propios y adscritos de las Universidades públicas de Andalucía; se mantiene la posibilidad de que la liquidación de precios públicos que resulte al formalizar la matrícula, se pueda realizar mediante pagos fraccionados hasta en ocho plazos, sin

EDUARDO LEON LAZARO		28/06/2022	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmB7A387FECE553C32D1A787F6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesidad de acreditar unos determinados niveles de ingresos; se mantiene el ajuste de los precios al servicio prestado cuando el alumnado supera las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial; respecto a los estudiantes matriculados en centros adscritos a una universidad pública andaluza, como en años anteriores estos abonarán a la respectiva universidad, en concepto de servicios académicos, el 30% de los correspondientes precios públicos establecidos en el apartado 1 del Anexo I.

Por otra parte, se indica en la memoria económica que el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que regula los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, fue modificado por el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, a través de su disposición final sexta, derogando el sistema de horquillas para precios públicos de matriculación en las enseñanzas universitarias, que era de aplicación. En su lugar se ha determinado que se procede al establecimiento de un precio máximo para cada crédito universitario específico para la Comunidad Autónoma, a través de acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria. En este contexto, el proyecto de decreto asume los acuerdos adoptados por la citada Conferencia General de Política Universitaria, mereciendo especial atención, en lo que se refiere al contenido de este informe, la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, que establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023, lo que sí resulta novedoso y tiene incidencia económica.

La interpretación del contenido de esta última Resolución y su aplicación en el proyecto de decreto remitido, fueron objeto de requerimiento de información adicional, por parte del Servicio de Seguimiento Presupuestario, el día 8 de junio, recibiendo la respuesta el día 24 de junio, si bien, con carácter previo (el 22 de junio), se había adelantado a este centro, un texto explicativo acompañado de una tabla con la estimación de la reducción de ingresos de las universidades andaluzas, como consecuencia de la disminución de los precios del crédito máster y, a la vez, la disminución del gasto de la Junta en la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

Desde la perspectiva económico-financiera, tras el análisis del proyecto remitido puede concluirse que la mayor parte de su contenido no representa una novedad respecto de ejercicios anteriores, tanto desde el punto de vista de los ingresos como de los gastos, en el doble ámbito de las universidades y de la Junta de Andalucía. Sin embargo, se propone una medida que sí tendrá repercusión económica-financiera de relevancia, tal como se describe en el preámbulo de la norma: *“Para dar cumplimiento al mandato de la Conferencia General de Política Universitaria de 30 de marzo de 2021, de equiparar los precios de la primera matrícula de Másteres habilitantes a los precios medios de matrícula de Grado, para su aplicación en el curso 2022-2023, procede mediante el presente Decreto, abordar la equiparación descrita, mediante una reducción del precio de los másteres, tanto habilitantes como no habilitantes para el ejercicio de profesión, que pasa a ser de 12,62 euros el crédito en primera matrícula, lo que supone una rebaja de 1,06 euros”*.

En la memoria económica inicialmente remitida, se ofrece un análisis de la repercusiones económicas de la nueva medida, si bien centrando el análisis en el descenso del importe del gasto en las bonificaciones por rendimiento, sin hacer mención de la principal consecuencia que, conforme al criterio de este centro directivo, tendría la aplicación de la nueva medida, es decir, una significativa reducción de los ingresos de las universidades andaluzas. Por este motivo, el día 8 de junio se realizó un requerimiento de información adicional. El 24 de junio, la Consejería solicitante ha respondido al requerimiento con unas aclaraciones que se complementan con una tabla de datos remitida por vía electrónica el día 22, con el siguiente contenido:

- En primer lugar, se indica que el Decreto pretende materializar el mandato contenido en la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.
- En relación con el importe de los ingresos que las universidades públicas andaluzas dejarán de percibir tras la adopción de la nueva medida, tras realizar una estimación de los resultados partiendo de los datos certificados del curso 20/21, que las universidades **podrían ver reducidos sus ingresos en un importe de 1.328.779,54**

EDUARDO LEON LAZARO		28/06/2022	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmB7A387FECE553C32D1A787F6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



euros en el próximo curso 22/23.

- Respecto a las medidas a adoptar por la Consejería frente a esta reducción de los ingresos de las universidades, se explica lo siguiente: “En el borrador del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio 2023 se ha contemplado una partida presupuestaria, por importe de 1.350.000 euros, que permitirá compensar la posible repercusión que la medida propuesta pudiera tener sobre el funcionamiento normal de las universidades. El importe total de 1.350.000,00 euros, se corresponde por un lado con 850.000 euros en concepto de disminución de la bonificación por rendimiento de los másteres como consecuencia de la bajada del precio, y de otro lado de 500.000 euros correspondientes a la bajada de ingresos por precios máster no bonificados. En la partida presupuestaria “Financiación por Convergencia Finalista. Bonificación por rendimiento” se ha tenido en cuenta la reducción mencionada de aproximadamente 850.000,00 euros, en el anteproyecto del presupuesto del ejercicio 2023”.

Teniendo en cuenta tanto la documentación presentada inicialmente, como la que se ha incorporado posteriormente al expediente durante su tramitación, este centro directivo considera oportuno, con carácter previo a su pronunciamiento, poner de manifiesto estas **consideraciones**:

1. La Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, dispone que: “En este contexto, la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha alcanzado el acuerdo de alcance general para el sistema universitario de equiparar los precios de la primera matrícula de los **másteres habilitantes y vinculados** en las universidades públicas a los precios medios de la primera matrícula de grado de cada Comunidad Autónoma, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023”.

Por consiguiente, se considera una discrecionalidad de la Consejería solicitante el extender, en Andalucía, la aplicación de esta medida de ámbito estatal de los másteres habilitantes, a los no habilitantes, como se pretende hacer al no distinguir en el proyecto de decreto entre unos y otros. Teniendo en cuenta que esta aplicación extensiva del mandato estatal conlleva una disminución adicional de los ingresos a percibir por las universidades andaluzas, es oportuno recordar que los recursos de éstas **están condicionados a las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Andalucía**, tal y como establece el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

2. De la información económica remitida a este órgano directivo se concluye que, según el análisis estimativo realizado, la implantación de la medida descrita en el punto 1 supondría, en el próximo ejercicio presupuestario de 2023, una disminución de los ingresos a percibir por las universidades públicas andaluzas de 1.328.779,54€. En relación a los gastos, al disminuir el importe del crédito del máster, también disminuye el importe de la bonificación a la que hará frente cada Universidad y, en consecuencia, el gasto que deberá afrontar la Junta de Andalucía para compensarlas, estimándose una disminución de este gasto en 838.864,26€. Suponiendo que la Junta de Andalucía incrementara su aportación a la financiación de las universidades en cantidad igual a la reducción de sus ingresos, contando asimismo con la referida disminución del gasto por la bonificación, el resultado sería un incremento neto de su gasto anual de aproximadamente 500.000€.

Realizadas estas consideraciones, este centro directivo informa favorablemente la equiparación de los precios de la primera matrícula de los **másteres habilitantes y vinculados** en las universidades públicas andaluzas a los precios medios de la primera matrícula de grado, es decir, de 13,68€ a 12,62€; en sentido contrario, informa desfavorablemente dicha equiparación para el resto de los másteres impartidos por las universidades públicas andaluzas.

En la elaboración del anteproyecto de presupuesto para 2023, la Consejería solicitante habrá de tener en cuenta las consecuencias presupuestarias de la decisión que finalmente adopte respecto de la equiparación del precio de los másteres, tanto en su propuesta de dotación de la partida de gasto correspondiente a la bonificación por rendimiento (14000400000 G/42J/44100/00 01), como a la nueva partida denominada “Ajuste precio máster” (14000400000 G/42J/44102/00 01), en la que, a propuesta de la Consejería, se consignará la dotación para financiar el coste de la equiparación. No obstante, en ningún caso se podrá exigir un aumento de la financiación global de las universidades por parte de la Junta de Andalucía, para compensar el mayor gasto, debiéndose aquella ajustar a la cifra que con tal finalidad le sea asignada en la envoltente presupuestaria que se apruebe para cada ejercicio.

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la

EDUARDO LEON LAZARO		28/06/2022	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmB7A387FECE553C32D1A787F6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS – SCIO. DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (LG)

memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		28/06/2022	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmB7A387FECE553C32D1A787F6E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	